



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE “CONVENIO GENERAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IEPAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MYRNA ELIA GARCÍA BARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara “LA COMISIÓN”:

- I.1 Que el Mtro. Luigui Villegas Alarcón, acredita su cargo de Consejero Presidente provisional de “**LA COMISIÓN**”, mediante el acuerdo número INE/CG1623/2021, emitido por el Instituto Nacional Electoral en fecha 29 de octubre de 2021, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.
- I.2 Que el Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de “LA COMISIÓN”, está facultado para suscribir el “**CONVENIO GENERAL**”, con fundamento en el artículo 99 y 103, fracción XVIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y el artículo 37, fracción XVIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.
- I.3 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 85, fracción VI, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, “**LA COMISIÓN**” tiene entre otros fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- I.4 Que conforme al artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es el órgano público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.

- I.5 Que en el acuerdo CEE/CG/16/2016 aprobado por el Consejo General de “LA COMISIÓN” en fecha 31 de mayo de 2016, se establece que la Unidad de Participación Ciudadana tiene como misión la de “proponer estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad, y de esta forma garantizar a las y los ciudadanos y habitantes de Nuevo León, el derecho a intervenir y participar; individual o colectivamente, en las decisiones públicas”. De igual forma, el artículo 106 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, señala que la Dirección de Capacitación Electoral “elaborará programas de educación cívica y realizará las acciones permanentes correspondientes”.
- I.6 Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave CEE96122628A.
- I.7 Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, así como para los del presente “**CONVENIO GENERAL**”, el ubicado en 5 de Mayo 975 Oriente, Colonia Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

## II. Declara “EL IEPAM”:

- II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo establecido por el artículo 22, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León tiene como objeto ejecutar, coordinar y promover las políticas públicas, programas, acciones y estrategias, encaminados a procurar el desarrollo integral de las personas adultas mayores.



- II.3** Que la Doctora Myrna Elia García Barrera fue designada como Directora General, lo que acredita con nombramiento expedido a su favor en fecha 22 de diciembre de 2021, y cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio General, de conformidad con los artículos 30 bis 4 y 30 bis 6 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.
- II.4** Que para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, así como para los del presente “**CONVENIO GENERAL**”, señala como domicilio el ubicado en calle Madrid número 207, colonia Mirador, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64070.

### **III. Declaran “LAS PARTES”:**

**ÚNICA:** Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, asimismo expresan su voluntad para suscribir el presente “**CONVENIO GENERAL**”, sujetándose por ello a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente “**CONVENIO GENERAL**”, establece las bases generales y los mecanismos de colaboración entre “**LA COMISIÓN**” y “**EL IEPAM**” para fomentar la difusión y promoción de la educación cívica y la participación ciudadana de la población de las personas adultas mayores, para la incidencia en la toma de decisiones de las políticas públicas que los protegen y reconocen como sujetos activos de los asuntos, con la finalidad de crear una ciudadanía reflexiva e interesada en los asuntos públicos y políticos del Estado.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.-** Para el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO GENERAL**”, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las siguientes acciones conjuntas:

**Por parte de “LA COMISIÓN”:**

- a) Promover la cultura política democrática y participación ciudadana entre las personas adultas mayores.
- b) Fomentar la difusión y promoción de la educación cívica y la participación ciudadana entre la población adulta mayor del Estado.



- c) Difundir el programa de participación ciudadana hacia las personas adultas mayores para la operación y la administración de los procesos electorales.
- d) Difundir entre su personal la información que le proporcione “EL IEPAM”, relativa al tema “Envejecimiento activo y saludable”, y demás que le proporcione.
- e) Incluir en su página web un enlace a la página oficial de “EL IEPAM”.
- f) Difundir en su página web el programa de radio “Voces con experiencia” de “EL IEPAM”.
- g) Facilitar a “EL IEPAM” información, cursos y capacitación en materia político electoral.
- h) Difundir en su página web las publicaciones de “EL IEPAM”, tales como la Revista Científica Electrónica IEPAM, entre otras.

**Por parte de “EL IEPAM”:**

- a) Promover el Programa de Participación Ciudadana para la operación y la administración de los procesos electorales entre las personas adultas mayores.
- b) Impulsar espacios de diálogo e interlocución para fomentar la cultura y participación política de las personas adultas mayores del Estado.
- c) Contribuir con la educación para la participación social y actualización continua de conocimientos, actitudes y competencias para el desarrollo de la participación ciudadana.
- d) Difundir en su página web los cursos virtuales disponibles de “LA COMISIÓN”.
- e) Contribuir para fomentar la participación de la ciudadanía como observadores y observadoras, en los procesos electorales que realice “LA COMISIÓN”.
- f) Difundir en su página web el proyecto CinemaCEE de “LA COMISIÓN”, y promover entre las personas adultas mayores la asistencia a los eventos de cine de dicho proyecto.
- g) Difundir en su página web las publicaciones literarias de “LA COMISIÓN”, tales como la Revista Punto Dorsal, Historietas por la Igualdad, entre otras.
- h) Promover la participación en los concursos que emita “LA COMISIÓN”.
- i) Proporcionar a “LA COMISIÓN” información en el tema de “Envejecimiento activo y saludable”, y demás temas relacionados.

**TERCERA. VIGENCIA.-** El presente “**CONVENIO GENERAL**”, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y será de forma indefinida.

Podrá fenecer anticipadamente mediante aviso por escrito que cualquiera de las partes notifique a su contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin responsabilidad para



ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

**CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente “**CONVENIO GENERAL**”, mediante aviso por escrito que se dé una con la otra, con por lo menos 30 días hábiles de anticipación, a efecto de que “**LAS PARTES**” tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

**QUINTA. NOTIFICACIONES Y ENLACES.-** Las partes acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados en este instrumento, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario las notificaciones por escrito que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrá por válidas para todos los efectos legales.

Las partes convienen que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente convenio, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier otro medio tecnológico, siempre que sea posible atribuirlos a las partes y la información relativa sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los siguientes enlaces y datos de contacto:

**"LA COMISIÓN"**

Enlace: Lidia Lizbeth Lozano Yáñez  
Teléfono: 8112331515 ext. 1582  
Correo electrónico: llozano@ceenl.mx

**"EL IEPAM"**

Alejandra Cervantes Martínez  
8127230979 ext. 112  
alejandra.cervantes@nuevoleon.gob.mx

**SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.-** Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre las partes será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Las partes en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

Las partes tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las partes dieran por terminado el presente convenio.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de la misma.

En caso de que cualquier servidor público utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado y aceptado por “**LAS PARTES**” que el personal de cada una de ellas que participe en la ejecución del presente “**CONVENIO GENERAL**”, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”, por lo que en ningún caso la otra parte podrá ser considerada como patrón, patrón sustituto o solidario, en consecuencia, el cumplimiento del presente “**CONVENIO GENERAL**” no generará para “**LAS PARTES**”, relación de carácter laboral, civil, ni de seguridad social, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, resolver el conflicto laboral.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.-** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.



En términos de dichos ordenamientos **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso y la de los resultados que se produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** **"LAS PARTES"** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este **"CONVENIO GENERAL"** (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización. Al respecto, se atenderá también lo señalado por los artículos 24, 25, 83, y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y sus correlativos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido por los artículos 19, 20 y 21, de la Ley Federal del Derecho de Autor y sus correlativos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En todos los casos, las publicaciones de trabajos que se deriven del presente **"CONVENIO GENERAL"** estarán sujetas al acuerdo y autorización de **"LAS PARTES"**.

Cada parte será responsable del uso de los bienes o técnicas que utilice en la ejecución del presente **"CONVENIO GENERAL"** a efecto de que no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, por lo que libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se genere por ese hecho.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que no podrán utilizar las marcas, los logotipos o emblemas de las instituciones participantes en publicaciones, programas o en forma alguna, sin la previa autorización por escrito entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** El presente **"CONVENIO GENERAL"** podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** La celebración de los convenios específicos se realizará con estricto apego a la normativa aplicable y sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de **“LAS PARTES”**.

Para la realización del objeto del presente **“CONVENIO GENERAL”** y la ejecución de los compromisos conjuntos a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** podrán celebrar convenios específicos, derivados del presente instrumento, los cuales, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, las aportaciones económicas de cada una de **“LAS PARTES”** y/ o las fuentes de financiamiento; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente **“CONVENIO GENERAL”**.

Las declaraciones y cláusulas del presente **“CONVENIO GENERAL”** se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación en contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.-** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente **“CONVENIO GENERAL”**, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente establecido que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de **“LAS PARTES”**, señalándose en forma particular, el paro o suspensión de labores en los supuestos mencionados. En tales casos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

**DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.-** Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente **“CONVENIO GENERAL”** tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.





**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** “LAS PARTES” señalan que el presente “**CONVENIO GENERAL**” es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo; en caso de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse expresamente a la legislación y jurisdicción de los tribunales locales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que al momento de firmar este “**CONVENIO GENERAL**” renuncian en forma expresa a la jurisdicción que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído debidamente y enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, “**LAS PARTES**” firman el presente “**CONVENIO GENERAL**” en 2-dos ejemplares originales en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 de junio del año 2022.

“LA COMISIÓN”

MTRO. LUIGUI VILLEGAS ALARCÓN  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

“EL IEPAM”

DRA. MYRNA ELIA GARCÍA BARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA  
GENERAL

LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN  
SECRETARIO EJECUTIVO